



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 681/2018

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA INTERESADOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DURANTE LA SEMANA CRIOLLA 2018.

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por:

- a) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Resolución N° 3989/14);
- b) el T.O.C.A.F.

Forma parte de este Pliego: el **Anexo 1 (Formulario de Propuesta)**

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante I.M.), organiza los tradicionales espectáculos de la Semana Criolla, los que se llevarán a cabo en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay (ARU) en el Prado, entre el sábado **24 de marzo** y el **domingo 1º de abril de 2018** inclusive.

La Semana Criolla es un evento organizado por la Intendencia de Montevideo desde el año 1925. El eje central de esta fiesta es el Concurso de Jineteadas y Tropillas, donde los jinetes confrontan su destreza en base a ciertas reglas.

En esta fiesta se destacan la figura del Gaucho, la Payada como representación del Arte Repentista y los espectáculos de Danza y Folclore, pero además se puede disfrutar de una variada propuesta de espectáculos artísticos, concursos de destreza, exposiciones plásticas y artesanales, gastronomía criolla, productos típicos y muestras de servicios departamentales y municipales.

La Semana Criolla, que se realiza en las instalaciones de la Rural del Prado, se ha transformado en una legendaria fiesta a nivel regional, siendo la mas antigua de América Latina, y alberga las más antiguas tradiciones de nuestro país, el encuentro con las raíces es clave para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que es constitutivo de nuestra identidad.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos llama a interesados en la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE CAFETERÍA durante la Semana Criolla 2018**, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes condiciones.-.

El Local asignado para el SERVICIO DE CAFETERÍA estará ubicado en calle Domingo Ordoñana entre la calle Enrique Artagaveytía y la calle Enrique Lucio Rodríguez.



ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL LLAMADO.

El permisario solamente podrá explotar el servicio adjudicado, no pudiendo anexar otros.- No podrá vender ningún tipo de alimento o producto cuya venta haya sido licitado por separado por la I.M. especialmente **NO PODRÁ VENDER** empanadas, tortas fritas, pasteles, dulces, roscas con chicharrones, helados y jugos.

Podrá vender bebidas siempre que respete la exclusividad en las marcas que posee el concesionario al que se le adjudicó la venta de la publicidad. **NO PODRÁ VENDER BEBIDAS CON ALCOHOL.**

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento de los servicios será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

La música que pueda emitir el permisario, a manera de ambientación, deberá ser de origen nacional, dentro de la temática del folclore y las tradiciones criollas. El cumplimiento de esta condición será controlada directamente por la I.M. La emisión de música deberá cumplir con las disposiciones que establece la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU).

ARTÍCULO 4º.- COTIZACIÓN

El precio base de este llamado se fija en la suma de **\$ 90.000,00 (pesos uruguayos noventa mil)**, que los interesados deberán sobrepasar a los efectos de establecer diferencias económicas que faciliten el estudio de las ofertas.

El precio y expresión de cantidades serán, en todos los casos, consignados en números y letras. En caso de existir diferencias entre ambos, se tomará en cuenta lo expresado en letras.

El adjudicatario deberá depositar el precio ofrecido y aprobado por la I.M., en Tesorería General Municipal, Cuenta N° **307002675**, previa intervención de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de notificación de la resolución de adjudicación. El permisario deberá presentar una copia del recibo de dicho pago en la Gerencia de Festejos y Espectáculos. En caso de incumplimiento, la I.M. podrá revocar la resolución de adjudicación.

ARTÍCULO 5º.LISTA DE PRECIOS AL PÚBLICO

Los precios de los productos ofrecidos deben ser acordes a los que se cobran en similares eventos populares; y en los rubros que se indican no podrán superar los siguientes precios:

\$ 50 Agua mineral (500 ml)

\$ 70 Agua mineral (1 litro)

Se deja expresa constancia que los precios propuestos son los valores de máxima.

Queda totalmente prohibido el fraccionamiento de la bebida.

En el local de venta se deberán colocar carteles en los que se indique de manera bien visible los precios de todos los productos ofrecidos. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato del permiso otorgado.

ARTÍCULO 6º.- ANTECEDENTES

Los licitantes que posean antecedentes y/o referencias de contratos similares en los últimos **tres (3) años**, podrán indicarlo en su propuesta, y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes, a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración.

Presentación de antecedentes.

Lugar que se brinda el servicio	Breve descripción	Monto	Plazo de duración	Teléfono	Referencias	Año

Los antecedentes o referencias deberán ser enumerados.

En caso de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que pueda realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos con esta Administración en los últimos **tres (3) años**.

ARTÍCULO 7º.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL LOCAL

La entrega del Local al permisario se realizará en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura de la I.M., una vez que haya depositado todo el precio ofrecido.

El permisario se obliga a devolver a la Gerencia de Festejos y Espectáculos el local utilizado, en las mismas condiciones de conservación en que fue recibido, en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos contados a partir del último día de la Semana Criolla 2018, debiendo constar por escrito la entrega del local.

ARTÍCULO 8º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario de prestación del servicio será de 10:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. y deberá prestarse en forma permanente y obligatoria.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de la actividad que desarrolle o los productos que venda, especialmente con las disposiciones del Servicio de Regulación Alimentaria de la I.M., no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en las Bases.

ARTÍCULO 10º.- REFERENTE AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO - ACREDITACIONES

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado, el viernes **23 de marzo de 2018** en el predio de la ARU.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El adjudicatario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las Leyes Nros. 18.098, 18.099 y concordante 18.251.

La empresa adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de

Precios al Consumo (IPC).

ARTÍCULO 11°.- PUBLICIDAD

El permiso que se le otorgará no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se vendan, salvo en el propio puesto.

ARTÍCULO 12°.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Gerencia de Festejos y Espectáculos no concederá local adicional alguno para depósito de mercaderías, herramientas o todo otro tipo de artículos o implementos de infraestructura.

El ingreso de vehículo para carga y descarga de mercaderías desde el **24 de marzo al 1° de abril de 2018**, podrá realizarse **exclusivamente en el horario de 07:00 am y 09:30 am**.

ARTÍCULO 13°.- PROHIBICIONES

Los adjudicatarios tienen totalmente prohibido:

a) Atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad designada a tales efectos.

b) Ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.

c) Vender o promocionar fuera de los lugares adjudicados

d) Permitir la salida del local de los envases de vidrio vendidos.

e) Vender bebidas con alcohol

ARTÍCULO 14°.- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de la Semana Criolla 2018, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

ARTÍCULO 15°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando

satisfaga todas las condiciones estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Precio ofertado.....70 puntos

Se dará 70 puntos a la oferta más alta y las demás se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje} = (\text{Pof} / \text{Pmax}) * 70$$

Donde Pof es el precio de la oferta a considerar, y Pmax es el precio de la oferta de mayor precio.

2) Antecedentes30 puntos

Se asignarán 2 puntos por cada antecedente válido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º hasta un máximo de 15 antecedentes.-

Total: 100 puntos

ARTÍCULO 16º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 17º: ADJUDICACIÓN.

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la I.M. podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente en el llamado, previa aceptación del seleccionado.

ARTÍCULO 18º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual po-

drá ser enviada en forma válida por fax.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 19º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 19 del Pliego Único. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del servicio y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Administración mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTÍCULO 20º.- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por cualquier aspecto emergente de los servicios que pudieran causar daños a terceros. Asimismo, el permisario será único res-

ponsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

ARTÍCULO 21°.- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

ARTÍCULO 22°: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 23°.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la I.M. queda facultada para disponer de dicho local.

Las multas por incumplimiento oscilarán entre \$ **10.000 (pesos uruguayos diez mil)** y \$ **15.000 (pesos uruguayos quince mil)**, según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 24°.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos adquiridos para realizar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el oferente que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo sub-arrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R.1010 a R.1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la I.M. facultada para disponer de los locales y del servicio prestado.

ARTÍCULO 26°.- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO.

Por el solo hecho de participar en la licitación, los interesados declaran conocer y aceptar en todos sus términos lo establecido en este Pliego de Condiciones

ARTÍCULO 27°.- CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Los interesados en participar en la licitación, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, **hasta 3 (tres) días hábiles** antes del día fijado para la apertura de ofertas.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 hs, o por mail a **consultapliegos.compras@imm.gub.uy**, o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La I.M. responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta, y todas las consultas y las respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la I.M., incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en la página web de la I.M. (**www.montevideo.gub.uy**, entrar en Compras – Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales (**www.comprasestatales.gub.uy**).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 28°.- REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras- Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: **atencion.proveedores@imm.gub.uy**

ARTÍCULO 29°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente por el oferente o por quien lo represente, en el Servicio de Compras, el día y hora fijados para la convocatoria, o enviarse por correo no electrónico contra recibo, o por FAX al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

Todas las ofertas se presentarán por escrito, en original y copia, redactadas en forma clara y precisa, debidamente firmadas por el oferente o su representante, indicando: nombre, apellido, cédula de identidad, teléfono, domicilio, y precio que propone para la explotación del servicio a licitar, de acuerdo al **Anexo 1 (Formulario de Propuesta)**.-.

En caso de ser empresa unipersonal o sociedad de cualquier tipo con personería jurídica, deberá presentar además razón social y número de RUT.

ARTÍCULO 30°.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXO 1: FORMULARIO DE PROPUESTA

Referencia: Licitación Abreviada N° 681/2018.-

En la ciudad de Montevideo, el día _____ del mes _____ del año 2018, se presenta ante la Intendencia de Montevideo _____ (nombre del oferente), titular de la Cédula de Identidad N° _____, RUT N° _____ constituyendo domicilio a estos efectos en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, teléfono _____ Cel. _____

Con relación a la Licitación de referencia manifiesta ofrecer, para obtener la **Explotación del Servicio de CAFETERÍA** a prestarse durante la **Semana Criolla 2018**, desde el **sábado 24 de marzo al domingo 1º de abril 2018** inclusive, la cantidad de pesos uruguayos (en números y letras)

Quien suscribe se compromete a prestar el servicio durante todo el plazo estipulado en la Licitación y manifiesta conocer y aceptar las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones que rige esta convocatoria, comprometiéndose a respetarlo en un todo. Asimismo expresa aceptar las sanciones establecidas en el mismo para los casos de incumplimiento.

Agrega documentación que prueba sus ANTECEDENTES.

Firma _____

Aclaración de firma _____